

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren el artículo 79, fracción XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y 13 Apartado B, fracción IV fracción de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, presento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTHELA DAMIAN PERALTA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LA ATENCIÓN QUE SE HA DADO A LA DENUNCIA RELACIONADA CON EL PRESUNTO MALTRATO DE MENORES EN ALBERGUES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS (IAPP), ASIMISMO, ACERCA DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y EMOCIONALES, DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALBERGUES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS (IAPP)**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) El día 6 de febrero de 2022, el diario Crónica, señaló que existe una denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, bajo el expediente 21/7575 contra funcionarios de áreas especializadas menores del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social CDMX, por agresiones extremadamente graves a las niñas, niños y adolescentes que están bajo su cuidado.

En dicha denuncia señala el periódico:

- 1) Los niños han vivido violencia que ha llegado al punto de ser amarrados, del cuello a los pies, “porque se portan mal”.
- 2) Minutas de trabajo oficiales refieren igualmente casos en los que menores problemáticos son sometidos tomándolos del cuello o pateándolos. Hay fotografías de ello y en otras fotos se muestra el momento en el que se está dando una sustancia a una pequeñita aparentemente dormida o inconsciente.
- 3) Señalando que los pequeños, además, están a cargo de lavar su ropa y de otras labores de limpieza ante la falta de presupuesto para contratar personal de aseo, según expone la denuncia

La denuncia, señala el periódico, contiene fotografías humillantes de estos pequeños con los pantalones abajo que pretenden corroborar que se hizo una intervención cuando los niños se orinaron encima.

En el centro “Albergue San Bernabé”, muestra a un menor maniatado de esta manera porque se portó mal. Hay, adjunta, una conversación de whatsapp y en la que un técnico del lugar pregunta si ya lo puede desamarrar para que desayune. La respuesta de quien coordina el lugar es que, si el niño colabora, puede ser desamarrado.

Uno de los testimonios recogidos por el diario es un indicio del clima de terror que esto puede estar generando todo esto: *“...los niños que teníamos en Azcapotzalco nunca se hacían pipí; se los llevaron a San Bernabé y se empezaron hacer pipí en las noches. Luego de eso los obligaban a lavar sus cobijas a mano”*.

Señalan los testimonios que las fotos son mandadas en el chat y de ahí se mandan a la dirección (del IAPP), no sabemos que hacen con las fotos de los menores, inclusive tememos por nosotros ya que todo lo hacemos desde nuestro celular privado”, asevera uno de los trabajadores que, como los demás, dejaron su testimonio grabado al periódico Crónica.

2) El día 6 de febrero de 2022, el DIF-CDMX en su página de Twitter, publicó un boletín en el que señala que se ordenó supervisar el estado actual de los menores en el **CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CAIS) “SAN BERNABÉ”**, por otra parte que se solicitó la Intervención de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

3) Con fecha 7 de febrero de 2022, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México emitió comunicado en el que confirma haber recibido una queja el 30 de noviembre pasado, presentada por personal adscrito al CAIS respecto a las condiciones deplorables, a lo que se suma la insuficiencia de personal para atención, acoso laboral al personal existente, así como hechos de maltrato a niños, niñas y adolescentes.

Que la primera semana de diciembre se envió la primera solicitud de información a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

Es importante señalar que los niños, niñas y adolescentes relacionados con los hechos dejaron de residir en el CASI, “San Bernabé” el 11 de enero del presente año, día en que fueron trasladados a otro CAIS.

Asimismo, que la Dirección de Atención Psicosocial de la CDHCM se encuentra el día de hoy realizando entrevistas para documentar la situación y que se ha verificado la salvaguarda de la integridad personal de los 10 niños, niñas y adolescentes.

En el transcurso de la primera semana de febrero se concluirá el análisis de revisión de expedientes y de otros materiales, como el fotográfico, para deslindar las posibles responsabilidades.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Los niños en los albergues del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social CDMX, provienen de diferentes procesos de abandono, maltrato familiar o incluso abuso sexual. Muchas veces, llegan a estos albergues públicos luego de ser rechazados de los privados.

Los estudios que abordan la situación de la población interna en casa hogar señalan que la mayoría de los casos presentan abandono, separación, abuso y maltrato; suelen presentarse dificultades de los padres para hacerse cargo de los niños, sea por pobreza o enfermedad física o mental, debido a dependencia de los padres al alcohol y/o a las drogas, por falta de voluntad de los mismos para hacerse cargo de sus hijos (rechazo), discapacidad franca y pérdida de la patria potestad a causa de abuso y negligencia, porque los padres se encuentran presos o la familia ha sufrido un desastre natural o una guerra.

Por lo que se puede afirmar que el sinhogarismo es un fenómeno que refleja los problemas de la estructura económica de la sociedad, la pobreza, la exclusión, y también la violencia, la desintegración familiar y las adicciones. El no tener casa y vivir en la calle, no se debe solamente a barreras económicas, sino también a otras barreras sociales.

En la escala macro se ubica el contexto histórico-social del individuo, por ejemplo la violencia estructural y la pobreza transgeneracional.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida sin violencia, explotación o abuso de cualquier tipo. Desafortunadamente, en México, el castigo corporal, las agresiones psicológicas y otras formas humillantes de trato se consideran normales y son ampliamente aceptadas, tanto como métodos de disciplina como de interacción cotidiana.

Una vez que la violencia se normaliza y se acepta como cotidiana, los propios niños, niñas y adolescentes pueden incluso agredirse entre sí.

Durante décadas se ha advertido sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes, que se da en todos los países del mundo, y sus efectos físicos y psicosociales a corto, mediano y largo plazo en las víctimas y en la sociedad.

La exposición a la violencia, particularmente en los primeros años de vida, afecta la estructura del cerebro y genera un deterioro permanente de las capacidades cognitivas y emocionales, además de predisponer a conductas de alto riesgo y comportamientos antisociales. Esto significa que la vida de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de violencia puede verse impactada en varias dimensiones: menor rendimiento escolar, menores habilidades para relacionarse con los demás y para establecer vínculos afectivos saludables, mayor predisposición a conductas sexuales irresponsables o al uso indebido de sustancias psicoactivas y predisposición a trastornos crónicos de salud mental.

Por otra parte en el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, en la Estrategia prioritaria 3.1, se establece como directriz el fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social, para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral, lo que significa que la institucionalización de niñas, niños y adolescentes debe ser una excepción y sobre todo un tránsito, siendo que el Estado debe garantizar su reinserción ya sea en su familia o acogido bajo otras figuras jurídicas a fin de generar un entorno afectivo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

La Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados parte se encuentran compelidos a garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes contra todas las formas de discriminación o castigo, por lo que se adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas a fin de procurar la protección más amplia contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental.

SEGÚNDO.- El artículo 11 de la Constitución política de la Ciudad de México, Apartado D, señala que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral, también garantizarán su adecuada protección.

Es derecho de toda persona -niñas, niños y adolescentes-, a vivir y desarrollarse en un entorno seguro, por lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, constituye una obligación de las autoridades de esta entidad, asegurar la existencia de **entornos salubres y seguros**, así como de espacios públicos que coadyuven en el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes.

TERCERO.- Que los castigos corporales o humillantes no son exclusivas del círculo familiar, sino que ocurren con frecuencia en las escuelas, centros de cuidado, sistemas de justicia y, en general, en otros lugares donde se tenga trato directo con menores.

CUARTO.- Desde la perspectiva del interés superior de la niñez, resulta imperante la implementación de acciones contundentes que permitan revertir la normalización y tolerancia histórica de los castigos -físicos o humillantes- que representan prácticas nocivas de crianza, que atentan contra la dignidad e integridad de este sector tan vulnerable.

QUINTO.- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia, así como al

resguardo de su integridad personal, a fin de coadyuvar en el logro de mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Por lo que señala entre las obligaciones de todas las autoridades, conforme a sus competencias, la toma de medidas a fin de prevenir, atender y sancionar los casos donde niñas, niños y adolescentes se vean afectados por castigos corporales y humillantes.

SEXTO.- En el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, en la Estrategia prioritaria 3.1, se establece como directriz el fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social, para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral.

Por otra parte en la Estrategia prioritaria 3.5 establece el objetivo de implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal.

SÉPTIMO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, esta establece que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección que otorga dicha Constitución Local. Por lo que también señala que todas las autoridades se encuentran compelidas a atender los principios de interés superior de la niñez, de autonomía progresiva y de su desarrollo integral, así como la protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

OCTAVO.- La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, de igual forma reconoce el derecho de los menores a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Por lo que, contempla que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes deberán abstenerse de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, así como la prohibición de castigos corporales como método correctivo.

NOVENO.- Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es una Dependencia integrante del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y; que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene, entre otras atribuciones y competencias, la de conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos, por actos u omisiones cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México.

Tomado en cuenta las consideraciones que anteceden, exhortamos atenta y respetuosamente, de manera particular, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para que informe sobre la existencia y el estado que guarda, en su caso, el expediente 21/7575, en relación con los hechos que han sido.

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y derecho promovemos el siguiente punto bajo el siguiente:



II LEGISLATURA

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTHELA DAMIAN PERALTA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LA ATENCIÓN QUE SE HA DADO A LA DENUNCIA RELACIONADA CON EL PRESUNTO MALTRATO DE MENORES EN ALBERGUES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS (IAPP), ASIMISMO, ACERCA DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y EMOCIONALES, DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ALBERGUES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS (IAPP).

Ciudad de México a 8 de febrero de 2022

Polimnia Romana Sierra Bárcena

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
Integrante del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Luis Chávez
